

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 052 -2020-DGA-CR

Lima, 23 JUN. 2020

VISTOS:

El Informe N° 227-2020-DL/DGA/CR de la Jefa del Departamento de Logística, el Informe N° 0465-2020-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 061-2020-AAJ-OLC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

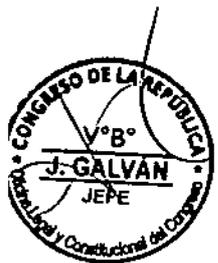
Que, mediante el Informe de la referencia, de fecha 20 de mayo de 2020, la Jefa del Departamento de Logística comunicó, que la empresa MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, solicitó, mediante Carta COB 163-2020, de fecha 13 de mayo de 2020, al Congreso de la República, el pago de las Facturas N° F001-15275, N° F001-15816 y N° F 001-18413, en virtud del Contrato N° 038-2019-OAJ-CR, cuyo objeto era la prestación del "Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Pensión) – STCR" para el personal del Congreso de la República, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2019;

Que, el 14 de noviembre de 2019, la Oficina de Seguros del Congreso de la República, mediante Oficio N° 140-2019-OSC-DGA/CR, remitió la Conformidad del "Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Pensión) – STCR", por el importe de S/ 2,494.40 (Dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 40/100 soles) por el periodo correspondiente del 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2019, adjuntándose la Factura Electrónica F001-00015816, el Formato N° 4, Acta de Conformidad de Servicio, de fecha 14 de noviembre de 2019, más la Constancia de Aseguramiento y la Declaración de Trabajadores de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2019, la Oficina de Seguros del Congreso de la República, mediante Oficio N° 138-2019-OSC-DGA/CR remitió, la Conformidad del "Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Pensión) – STCR", por el importe de S/ 3, 382.47 (Tres mil trescientos ochenta y dos con 47/100 soles) por el periodo correspondiente del 01 de octubre al 31 de octubre de 2019, adjuntándose la Factura Electrónica F001-00015275 y el Formato N° 4, Acta de Conformidad de Servicio, de fecha 14 de noviembre de 2019, más la Constancia de Aseguramiento y la Declaración de Trabajadores de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2019, mediante Oficio N° 161-2019-OSC-DGA/CR, la Oficina de Seguros del Congreso de la República, remitió la Conformidad del "Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Pensión) – STCR", por el importe de S/ 2,494.40 (Dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 40/100 soles) por el periodo correspondiente del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2019, adjuntándose la Factura Electrónica F001-00018413, el Formato N° 4, Acta de Conformidad de Servicio, de fecha 13 de noviembre de 2019, más la Constancia de Aseguramiento y la Declaración de Trabajadores de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo;

Que, teniendo en cuenta que las obligaciones fueron contraídas en el año 2019, se debe aplicar lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del procedimiento administrativo para



Congreso de la República

el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el mismo que establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 7 del mismo Decreto Supremo, señala que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Dicha resolución será expedida por el Director General de Administración;

Que, en concordancia con la norma citada en los párrafos precedentes, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del Funcionario a quien le sea delegada esta facultad de manera expresa;

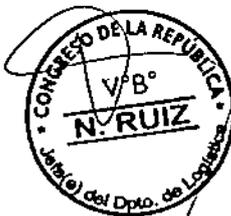
Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 061-2020-AAJ-OLC-OM-CR, el Área de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la emisión del acto resolutivo que reconozca la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor de la empresa MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, por la prestación del "Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Pensión) – STCR" para el personal del Congreso de la República, brindado durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2019, esto en virtud del Contrato N° 038-2019-OAJ-CR, pago que deberá realizarse por el importe de S/. 8,371.27 (Ocho mil trescientos setenta y uno y 27/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas en los párrafos precedentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor de la empresa MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS por la prestación del "Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Pensión) – STCR" para el personal del Congreso de la República, brindado durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2019, esto en virtud del Contrato N° 038-2019-OAJ-CR, pago que deberá realizarse por el importe total de S/. 8,371.27 (Ocho mil trescientos setenta y uno y 27/100 soles).



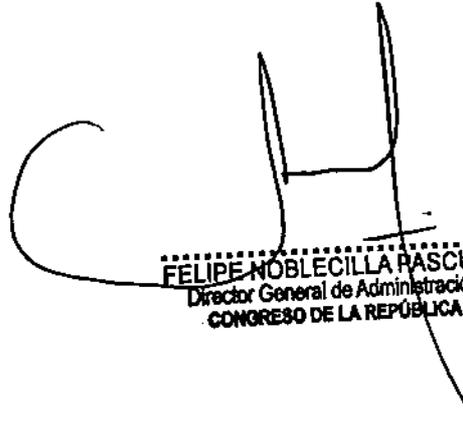
Congreso de la República

Artículo Segundo.- Disponer el abono del reconocimiento a que se refiere artículo primero de la presente resolución, con cargo al Ejercicio Fiscal y a la Estructura Funcional Programática que se detalla en el Certificado de Crédito Presupuestario, que obra en el expediente organizado para dicho efecto.

Artículo Tercero.- La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control.

Artículo Cuarto.- Los Departamentos de Logística y de Finanzas quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución, así como de disponer lo pertinente con la finalidad de efectuar los procedimientos para los pagos correspondientes en su debida oportunidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


FELIPE NOBLECILLA PASCUAL
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

